CONTRATO No.	CAR-CM-4151-2026
CONTRATANTE	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR
NIT	899.999.062-6
CONTRATISTA	GEOTEM SAS
NIT	900.541.267-5
REPRESENTANTE LEGAL	JOSÉ GABRIEL ALMANZA ROJAS
OBJETO	FORMULAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO POR INCENDIOS FORESTALES Y EL PLAN DE RESTAURACIÓN EN EL DRMI MACIZO EL TABLAZO, UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAR.
VALOR	**CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($196.159.267) M/CTE** incluido IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO**,** que la ejecución del contrato conlleve, y en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba**.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES**, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Entre **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR,** representada por **YUDDY CECILIA PINILLA VELÁSQUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 46.680.336, quien actúa en calidad de Directora de Gestión Contractual, tal como consta en Resolución DGEN No. 20257000452 del 21 de octubre de 2025, y Acta de Posesión No. 126 del 22 de octubre de 2025, debidamente facultada para celebrar contratos, según Resolución DGEN No. 20257000447 del 21 de octubre de 2025, expedida por el Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, de una parte, quien en adelante se denominará como **LA CORPORACIÓN**, y por la otra, **GEOTEM SAS** identificada con NIT. 900.541.267-5, representada legalmente por **JOSÉ GABRIEL ALMANZA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.372.768 expedida en Bogotá, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. Que la DIRECCIÓN TÉCNICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – DOT solicito a la Dirección de Gestión Contractual adelantar el proceso de selección para contratar el objeto correspondiente a: ***"FORMULAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO POR INCENDIOS FORESTALES Y EL PLAN DE RESTAURACIÓN EN EL DRMI MACIZO EL TABLAZO, UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAR".***

II. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, así como también en la Circular 001 de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, los estudios, documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del **CONCURSO DE MÉRITOS No. CAR-CM-001-2026**, se publicaron el día tres (03) de agosto de 2026, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

III. Que posteriormente la Corporación, previa aprobación del Comité Asesor de Adquisiciones en sesión del dos (02) de septiembre de 2026, mediante **RESOLUCIÓN DGC No. 36267000179** del dos (02) de septiembre de 2026, ordenó la apertura del proceso de selección identificado como **CONCURSO DE MÉRITOS No. CAR-CM-001-2026**.

IV. Que el proceso de selección que dio origen al presente contrato se encuentra debidamente amparado presupuestalmente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26601953 del veintitrés (23) de junio de 2026, por un valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($196.159.267), con cargo a la vigencia fiscal 2026.

V. Que en el artículo sexto de la misma **RESOLUCIÓN DGC No. 36267000179** del dos (02) de septiembre de 2026, la Corporación designó los miembros del Comité Evaluador, quienes se encargarían de evaluar los aspectos técnicos, financieros, económicos y jurídicos de las propuestas presentadas con ocasión del **CONCURSO DE MÉRITOS No. CAR-CM-001-2026**.

VI. Que el dieciséis (16) de septiembre de 2026, fecha prevista para llevar a cabo el cierre del proceso de selección, se recibieron a través de la plataforma SECOP II dos (2) ofertas, presentadas por los proponentes GEOTEM SAS y VALORACIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL SAS.

VII. Que, una vez adelantada la evaluación de las propuestas, se publicó el informe definitivo de evaluación el veintinueve (29) de septiembre de 2026, en el cual ambas ofertas resultaron habilitadas. Que de acuerdo con los resultados del citado informe, la propuesta presentada por la empresa GEOTEM SAS ocupó el primer lugar en el orden de elegibilidad, tras obtener un puntaje total de noventa y dos (92) puntos.

VIII. Que una vez agotadas todas las etapas del proceso, mediante **RESOLUCIÓN DGC No. 36267000208 del primero (01) de octubre de 2026** se adjudicó el proceso de selección identificado como **CONCURSO DE MÉRITOS No. CAR-CM-001-2026** a **GEOTEM SAS**, identificada con NIT. 900.541.267-5, por un valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($196.159.267) incluido IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO.

IX. Que, conforme a lo expuesto, se encuentran cumplidos los requisitos legales, presupuestales y administrativos para la celebración del presente contrato.

Con base en las anteriores consideraciones, **LA CORPORACIÓN** y **EL CONTRATISTA** acuerdan que el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1474 de 2011, 1882 de 2018, el Decreto Ley 019 de 2012, los Decretos 1082 de 2015 y 1860 de 2021, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.

En desarrollo de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: FORMULAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO POR INCENDIOS FORESTALES Y EL PLAN DE RESTAURACIÓN EN EL DRMI MACIZO EL TABLAZO, UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAR.

PARÁGRAFO 1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: De conformidad con el objeto contratado, LA CORPORACIÓN busca contar con información técnica actualizada que permita la incorporación progresiva de la gestión del riesgo en áreas de especial importancia ambiental, como el Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Macizo El Tablazo, localizado en los municipios de Subachoque y San Francisco, donde se ha identificado la ocurrencia recurrente de incendios forestales al interior del área protegida.

Esta iniciativa se desarrolla en concordancia con lo establecido en la Ley 1523 de 2012, mediante la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, estableciendo como responsabilidad de las autoridades ambientales la incorporación de acciones de conocimiento y reducción del riesgo, y manejo del desastre en el territorio, en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

En este contexto, se hace necesario establecer y fortalecer medidas específicas orientadas al conocimiento, prevención y mitigación del riesgo asociado a incendios forestales, así como a la preparación para la respuesta, el control y la recuperación post-evento.

Av. Esperanza # 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7 PBX 5801111
A.A. 11645 - www.car.gov.co - Bogotá, D.C.

PARÁGRAFO 2. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL CONTRATO: Para llevar a cabo la ejecución del presente contrato, se deberá dar cumplimiento a los requerimientos técnicos exigidos en el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, Estudios y documentos Previos, adendas, oferta económica, Anexo de Especificaciones Técnicas Detalladas y todos y cada uno de los ofrecimientos adicionales ofertados por el contratista sin costo adicional para la Entidad, los cuales fueron objeto de calificación y otorgamiento de puntaje durante el proceso de selección. Dichos ofrecimientos forman parte integral del presente contrato y su inobservancia será considerada como un incumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad pactadas.

PARÁGRAFO 3 - AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS: Para el presente proceso de selección no se requerirán autorizaciones, permisos o licencias.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN: 1.Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Corporación**. 2.** Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato. **3.** Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato. **4.** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar**. 5.** Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **6.** Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida**. 7.** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato**. 8.** Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente. **9.** Verificar al inicio del proyecto que el personal presentado sea el mismo que se indicó en la propuesta, en caso contrario, el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales indicados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato. **10**. Verificar el cumplimiento de la implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) bajo los parámetros del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo. **11.** Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. **12.** Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la C.A.R **13**. Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la C.A.R. **14.** Terminar y Liquidar el contrato **15.** Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de interventoría y supervisión

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y PRODUCTOS: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el Anexo denominado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS señalado en el Estudio Previo y en el Pliego Definitivo de Condiciones, en las condiciones, cantidades y precios indicados en su propuesta, así como también las siguientes obligaciones y productos. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o maneje por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, estipuladas en el formato TIC-MN-04 MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN adoptado mediante resolución 3293 del 15 de octubre de 2019. Podrá consultar en el siguiente enlace https://www.car.gov.co/vercontenido/2303 (si aplica). **2.** El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad). **3.** Como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo, al tenor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, el Contratista deberá registrar en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada cada contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos. **4.** Presentar el cronograma del programa de capacitación para su personal, enfocado a temas relacionados con medio ambiente, calidad, seguridad y salud en el trabajo. **5.** Cumplir con todos los requisitos y disposiciones legales aplicables al desarrollo del objeto del contrato, dentro del término y las condiciones técnicas y contractuales, de conformidad con las especificaciones de personal, dedicaciones, valores y demás condiciones establecidas en el estudio previo, pliego de condiciones, la propuesta aceptada por LA CORPORACIÓN y el cronograma aprobado; en las condiciones de calidad, oportunidad y especificaciones definidas en el contrato y su anexo técnico, entendiendo que éstas no se podrán modificar sin previa

justificación y acuerdo de las partes. **6.** Ejecutar las actividades objeto del contrato con el personal presentado en la propuesta aprobada por LA CORPORACIÓN, así como verificar su desempeño y cumplimiento, y de ser necesario, reemplazar a aquel que no cumpla con las expectativas, conforme a los informes presentados por la supervisión del contrato; siendo de advertir que cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la supervisión y en conocimiento de LA CORPORACIÓN y solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las exigidas por la Entidad en el Pliego de Condiciones. En todo caso, deberá disponer del equipo de trabajo mínimo propuesto para la ejecución del proyecto, así como el personal adicional que requiera para dar cumplimiento a las especificaciones técnicas del contrato. **7.** Ejecutar el objeto contractual, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta LA SUPERVISIÓN del contrato. **8.** Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley, y el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo para la ejecución del contrato. **9.** Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA). **10.** Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión del contrato, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente. **11.** Cuidar de no interferir las zonas que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato. **12.** Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del Contrato. **13.** Mantener indemne a LA CORPORACIÓN de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de sus subcontratistas, proveedores o cualquier persona vinculada a estos en el desarrollo de la ejecución del contrato. **14.** Proponer alternativas de solución a los problemas que se presenten en desarrollo del contrato y coordinar con la Supervisión la aplicación cuando sea del caso. **15.** Al finalizar el contrato, el contratista deberá anexar al acta de liquidación los PAZ Y SALVO por concepto de salarios del personal con visto bueno de la Supervisión del contrato. **16.** Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo, liquidación y demás actas necesarias para la correcta ejecución del contrato. **17.** Garantizar que por lo menos el 5% de los bienes o servicios contratados sean provistos por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, lo cual deberá ser verificado por el Supervisor del contrato las veces que sea necesario, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Lo anterior, en caso de que en la ejecución del contrato se evidencie la conveniencia de la participación de los sujetos en las condiciones anteriormente mencionadas. **18.** El contratista debe cumplir con la implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) bajo los parámetros del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo. **19.** Aportar mensualmente las investigaciones de las causas de los accidentes, incidentes y enfermedades profesionales generadas durante la ejecución del contrato suscrito, así como las medidas correctivas implementadas para velar porque estos eventos no se repitan. **20.** Colocar y mantener la señalización, demarcación y seguridad necesarias que permitan identificar las zonas durante los trabajos de campo, conforme a los parámetros y estándares vigentes, y demás dispositivos de seguridad, cuando estos se requieran durante el desarrollo del contrato. **21.** Cumplir la política de alcohol, tabaco, drogas y porte de armas implementada por la Corporación, durante la ejecución de las actividades en desarrollo del contrato. **22.** Adoptar medidas de prevención, control y mitigación de las situaciones de trabajo que puedan afectar la salud de los trabajadores e impactar negativamente el medio ambiente. **23.** Atender los requerimientos realizados por el personal designado por LA CORPORACIÓN con relación al cumplimiento de lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión SIGESPU de LA CORPORACIÓN y la Supervisión del contrato. **24.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. **25.** Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015. **26.** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **OBLIGACIONES**

ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Elaborar y presentar para aprobación de la Supervisión el cronograma de actividades a desarrollar durante la elaboración del plan de contingencia de acuerdo con las especificaciones técnicas (que incluya personal, software y demás insumos) que empleará para la entrega de los productos a satisfacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la iniciación del contrato. **2.** Realizar los recorridos al área protegida objeto de intervención y los demás que el Supervisor indique. **3.** Participar en las reuniones de trabajo que le solicite la Supervisión, relacionadas con el objeto a desarrollar. **4.** Elaborar actas y listados de asistencia de todas las reuniones que se realicen para validación del estudio con los actores locales y regionales involucrados en el tema. **5.** Proporcionar los recursos técnicos y logísticos: medios de informática, software y procesamiento de datos para el análisis y elaboración de documentos y cartografía, vehículos y sistemas audiovisuales para recorridos y socializaciones, entre otros. **6.** Elaborar y presentar para aprobación de la Supervisión la cartografía de la zonificación de amenaza, vulnerabilidad y niveles de riesgo por incendios forestales del área protegida priorizada en coordenadas MAGNA SIRGAS Origen Único Nacional, en escala 1:5.000, en formato ráster y vectorial, con su respectiva GDB, layers y demás requisitos de acuerdo con las especificaciones del Sistema de Información Ambiental – SIAM de la Dirección Técnica de Ordenamiento Territorial – DOT de la Corporación; salidas cartográficas y MXD y APRX de todos los mapas generados en el estudio objeto del presente contrato. **7.** Elaborar y presentar para aprobación de la Supervisión las estrategias, lineamientos y protocolos para la mitigación, alistamiento, respuesta, recuperación y control de Incendios Forestales para el Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Macizo El Tablazo. **8.** Elaborar y presentar para aprobación de la Supervisión el plan de restauración ecológica del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Macizo El Tablazo, que establezca medidas para la recuperación de la cobertura vegetal y la regeneración natural, así como las acciones de restablecimiento de las funciones ecosistémicas alteradas. **9.** Elaborar y presentar para la aprobación de la Corporación un Informe Final denominado Plan de Contingencia de Incendios Forestales y Plan de Restauración, en donde se contemplen todos los componentes desarrollados en el marco del contrato. **10.** Socializar los productos generados con los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres y actores relevantes del territorio (líderes comunales y presidentes de acueductos rurales), y/o a las entidades o actores de los municipios en los que se encuentra ubicada el área protegida. **11.** Disponer de todo el personal administrativo, técnico, jurídico y de apoyo necesario para el cumplimiento de las obligaciones propias del objeto del contrato, garantizando su ejecución de manera idónea dentro de los términos previstos en él. **12.** Entregar los productos solicitados dentro de los tiempos establecidos y conforme a los criterios técnicos indicados por la Corporación, para ser aprobados por la Supervisión. **13.** Presentar junto con los documentos elaborados los PAZ Y SALVOS de pago del personal vinculado a la Consultoría. **14.** Cumplir y mantener vigentes, durante toda la ejecución del contrato, los ofrecimientos adicionales presentados en su oferta que fueron objeto de asignación de puntaje en la etapa de evaluación. Estas condiciones se consideran obligaciones de resultado y de obligatorio cumplimiento, por lo que su inobservancia constituirá un incumplimiento de las obligaciones contractuales. **15.** Las demás que la CORPORACIÓN considere pertinentes y las que se deriven de la naturaleza del Contrato. **PRODUCTOS:** Con la presente contratación la CORPORACIÓN requiere los siguientes productos: **PRODUCTO No. 1:** Documento que contenga la metodología y plan de trabajo, cronograma de actividades con la identificación y diagnóstico de información disponible, cartografía base, generalidades, delimitación y definición de las áreas de estudio. **PRODUCTO No. 2:** Documento técnico con la identificación y caracterización de amenazas, vulnerabilidad y riesgo con sus respectivos anexos. **PRODUCTO No. 3:** Documento técnico denominado estrategias, lineamientos y protocolos para la mitigación, alistamiento, respuesta, recuperación y control de incendios forestales en el DRMI Macizo El Tablazo. **PRODUCTO No. 4:** Documento denominado plan de restauración ecológica que establezca las medidas para la recuperación de la cobertura vegetal, la regeneración natural y el diseño de la restauración de las áreas afectadas por incendios forestales. **PARÁGRAFO 1.** Los productos e informe final deberán ser presentados en medio digital y/o magnético en formato PDF y en archivos editables con sus respectivos anexos en su formato original de trabajo según aplique. Respecto a los productos cartográficos deberán ser presentados en medio magnético (memoria USB, disco duro externo o repositorio digital institucional dispuesto por la supervisión), conteniendo los documentos en formato PDF y los archivos editables correspondientes (procesadores de texto, hojas de cálculo y, de manera rigurosa, las geodatabases - GDB con sus archivos en formatos raster o vectoriales y todas las capas que se usaron en el proceso , y archivos en mxd o paquetes de mapas con sus respectivos metadatos, conforme a las exigencias técnicas del Sistema de Información Ambiental - SIAM de

la Corporación. **PARÁGRAFO 2.** Toda la información debe ser presentada en idioma castellano. **PARÁGRAFO 3.** Cada uno de los productos deberá ser presentado conforme a lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas Detalladas. **PARÁGRAFO 4.** Toda la información generada durante la ejecución del contrato debe cargarse a la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en las cláusulas sexta y octava del presente Contrato. **2.** Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **3.** Los demás que dispongan las normas legales vigentes.

CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS DE LA CORPORACIÓN: 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a favor de la Corporación, de manera legal o contractual. **3.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **4.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el CONTRATISTA o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **5.** Los demás que dispongan las normas legales vigentes.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($196.159.267) M/CTE incluido IVA y todo costo DIRECTO e INDIRECTO**, que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato, conforme a la propuesta económica (Anexo No. 8 – Propuesta Económica) presentada por el CONTRATISTA en la plataforma SECOP II, que para efectos del presente contrato es parte integral del mismo, y se encuentra al final de este documento como Anexo No. 1.

PARÁGRAFO. REAJUSTE. El presente contrato no estará sujeto a pactos de reajuste automático de precios. En consecuencia, el CONTRATISTA acepta que los precios unitarios presentados en su oferta económica son fijos, firmes y globales, y que estos cubren todos los costos directos e indirectos, así como los riesgos asumidos en la matriz de riesgos del proceso. El CONTRATISTA deberá prever y absorber cualquier variación en el costo de materiales, mano de obra o insumos durante el plazo de ejecución y sus posibles prórrogas. La CORPORACIÓN solo entrará a considerar solicitudes de restablecimiento del equilibrio económico del contrato bajo las estrictas condiciones señaladas en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, siempre que se trate de hechos imprevistos, extraordinarios y no imputables al CONTRATISTA que alteren de forma grave la ecuación financiera.

CLÁUSULA SÉPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS: La presente contratación se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26601953 del veintitrés (23) de junio de 2026, por un valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($196.159.267), con cargo al rubro 2-3-3206-88-3110-10-0202-0083990-2.3.2.0 “SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN – OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P. (483)” de la vigencia fiscal 2026, discriminado así:

	VIGENCIA 2026	**TOTAL**
Apropiación presupuestal - CDP No. 26601953 del 23 de junio de 2026 - Rubro 2-3-3206-88-3110-10-0202-0083990-2.3.2.0	$196.159.267,00	$196.159.267,00
Valor Contratado	$196.159.267,00	$196.159.267,00

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que durante la ejecución del contrato se requiera modificar el monto de la asignación presupuestal, las partes deberán acordar los ajustes correspondientes

y tramitarlo de acuerdo con la normativa vigente y la disponibilidad y amparo presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA - FORMA DE PAGO: La Corporación cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, al contratista de la siguiente manera: **A. PAGOS PARCIALES HASTA COMPLETAR EL NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) DEL VALOR DEL CONTRATO:** Se realizarán pagos parciales por cada producto, conforme al Anexo No. 8 – Propuesta Económica de la oferta, que hace parte integral del presente contrato (Anexo No. 1), y de acuerdo con lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas, incluyendo en cada pago los costos directos soportados durante el periodo objeto de cobro. **B. ÚLTIMO PAGO CORRESPONDIENTE AL CINCO POR CIENTO (5%)** del valor del contrato, que se cancelará previa suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato y aprobación de la Supervisión.

PARÁGRAFO 1: Para efectos de **cada uno de los pagos**, el contratista **deberá** adjuntar la correspondiente factura electrónica con el lleno de requisitos legales y/o documento equivalente o cuenta de cobro (según corresponda responsable de IVA o no responsable de IVA), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales; y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la Supervisión.

PARÁGRAFO 2: La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3: El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

PARÁGRAFO 4: El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

CLÁUSULA NOVENA – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES**, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del contrato en la plataforma SECOP II, el CONTRATISTA otorgará a favor de LA CORPORACIÓN, como mecanismo de cobertura del riesgo y en calidad de garantía, una póliza de seguros que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para cubrir el cumplimiento del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más; en todo caso, debe mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato; **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del mismo y tres (3) años más; **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del mismo y un (1) año más, contado a partir del recibo a satisfacción; **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato, en la cual LA CORPORACIÓN y EL CONTRATISTA tendrán la calidad de asegurados, y serán beneficiarios LA CORPORACIÓN y los terceros afectados. NOTA: Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. **PARÁGRAFO 1.** El **CONTRATISTA** se obliga a cargar en la plataforma del SECOP II las pólizas requeridas en esta cláusula, junto con los comprobantes de pago de las primas, en un término máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la aprobación del presente contrato. **PARÁGRAFO 2.** Las garantías señaladas en esta cláusula

requieren de la aprobación por parte de la CORPORACIÓN y serán modificadas en los eventos que la CORPORACIÓN lo exija de conformidad con la normativa vigente. **PARÁGRAFO 3.** El CONTRATISTA está obligado a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **PARÁGRAFO 4.** Las garantías señaladas deberán cumplir con lo establecido en el acápite VIII de los Estudios Previos denominado ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS y en el CAPÍTULO V – DE LAS GARANTÍAS (numerales 5.1 y 5.2) del Pliego Definitivo de Condiciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego Definitivo de Condiciones. **PARÁGRAFO 5.** El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN: De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión del presente contrato será ejercida por quien desempeñe el cargo de **DIRECTOR (A) CÓDIGO 0100 - GRADO 22 DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - DOT**, o por quien delegue el ordenador (a) del gasto, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato. El supervisor ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del objeto contratado, velando por el cumplimiento de las obligaciones y la protección de los recursos de LA CORPORACIÓN. **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. 1.** Velar porque las partes del contrato cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad. **2.** Velar de manera imparcial por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. **3.** Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución. **4.** Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato. **5.** Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. **6.** Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como en su ejecución. **7.** Informar oportunamente a la Dirección de Gestión Contractual el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar. **8.** Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a la CORPORACIÓN, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes. **9.** Proteger y hacer respetar por el CONTRATISTA los derechos de la CORPORACIÓN. **10.** Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato. **11.** Realizar y suscribir el acta de inicio, recibo, suspensión, modificación, terminación del contrato y demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual. **12.** Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **13.** En general, las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del contrato y las contenidas en el Manual de Contratación e Interventoría de la CORPORACIÓN. **14.** Llevar a cabo la verificación y garantizar la publicación de la información en el SECOP II que sobre la ejecución contractual se genere. **15.** Solicitar ante la Dirección de Gestión Contractual las modificaciones pertinentes (adición, prórroga y/o modificatorios al contrato), con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto el correspondiente formato de justificación.

PARÁGRAFO 1. El Supervisor tendrá, entre otras, las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la CORPORACIÓN; de igual forma, deberá dar aplicación a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables en la materia. **PARÁGRAFO 2.** Si durante el término de ejecución del contrato o su liquidación se produce un cambio respecto del funcionario que ejerce la supervisión, éste deberá hacer entrega de: a) informe parcial de la ejecución del contrato, correspondiente al período respectivo; b) certificación de cumplimiento del período respectivo y, c) calificación de la ejecución del contrato, desde el inicio hasta la fecha en la que ejerció la labor de supervisión. **PARÁGRAFO 3.** El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato por parte de la

Av. Esperanza # 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7 PBX 5801111
A.A. 11645 - www.car.gov.co - Bogotá, D.C.

CORPORACIÓN, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. **PARÁGRAFO 4.** En caso de cambio de supervisor no se requerirá modificación del Contrato; no obstante, el supervisor designado que no pueda continuar realizando su actividad de supervisión deberá informar al ordenador (a) del gasto los motivos de tal situación. El ordenador (a) del gasto designará al nuevo supervisor a través de memorando. **PARÁGRAFO 5.** El funcionario encargado de la supervisión a través de la plataforma SECOP II será el responsable de llevar a cabo la verificación y garantizar la publicación de la información que sobre la ejecución contractual se llegue a dar. **PARÁGRAFO 6.** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la CORPORACIÓN y el CONTRATISTA deberán hacerse por escrito. **PARÁGRAFO 7.** De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, es obligación del supervisor verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el CONTRATISTA esté al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud, riesgos profesionales y aportes parafiscales y que lo aportado corresponde a lo exigido por la Ley. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, LA CORPORACIÓN dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **PARÁGRAFO 8.** El funcionario encargado de la supervisión deberá analizar, conceptuar, elaborar y aprobar la solicitud de modificaciones, prórrogas, adiciones, suspensiones y reinicios que se estimen necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, al igual que la terminación anticipada del mismo, siempre que se acrediten y sustenten los hechos que dieren lugar a dicha solicitud, previo cumplimiento de las razones técnicas, jurídicas, presupuestales y financieras. **PARÁGRAFO 9.** El funcionario encargado de la supervisión deberá velar por el cumplimiento del contrato, su continuo y eficiente desarrollo, así como la efectividad de los derechos, intereses y deberes de las partes, de conformidad con lo fijado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la CORPORACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la CORPORACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: El presente Contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: **a)** Estudios Previos **b)** El Pliego Definitivo de Condiciones, sus anexos y las especificaciones técnicas que sirvieron de base para preparar la propuesta. **c)** Las Adendas expedidas por la Corporación. **d)** La propuesta en todas sus partes y aceptada por la Corporación. **e)** Los informes de evaluación elaborados por la Corporación. **f)** La Resolución de Adjudicación. **g)** La Garantía Única aprobada por la Corporación. **h)** Las Actas que se produzcan. **i)** Las demás actas y/o documentos correspondientes a la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO. ORDEN DE PREVALENCIA Y CARÁCTER NORMATIVO DEL PLIEGO: En ejercicio de la autonomía de la voluntad y de conformidad con la jurisprudencia unificada del Consejo de Estado (Sentencia del 24 de julio de 2013, Exp. 25642, M.P. Enrique Gil Botero) y la doctrina de Colombia Compra Eficiente (Conceptos C-427 de 2024 y C-195 de 2025), las partes reconocen que el Pliego de Condiciones se consolida como la “ley de la licitación” y fuente normativa primaria del negocio jurídico. En consecuencia, ante cualquier discrepancia, contradicción o divergencia entre el Pliego y el Clausulado del Contrato, prevalecerá lo dispuesto en el primero. Para efectos de interpretación, ejecución y solución de controversias, se establece el siguiente orden de prevalencia:

1. El Pliego de Condiciones y sus Adendas
2. Los Estudios y Documentos Previos
3. El Clausulado del contrato y modificatorios, lo cual comprende la propuesta técnica y económica presentada por el contratista, la cual se entiende incorporada de manera integral al contrato para todos los efectos legales y financieros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato tendrá lugar en el Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Macizo El Tablazo, en áreas de los municipios de San Francisco y Subachoque, departamento de Cundinamarca, jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **El CONTRATISTA** manifiesta no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993, artículos 8, 9 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO. El CONTRATISTA** deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje si a ello hubiere lugar, con su personal, de acuerdo con lo preceptuado en la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: En el evento en que se demuestren causas o situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que afecten la normal ejecución del contrato, LA CORPORACIÓN a petición del CONTRATISTA, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el supervisor y el CONTRATISTA por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva, deberá quedar consignado el compromiso por parte del CONTRATISTA de informar a la Compañía Aseguradora sobre dicha suspensión, solicitar la ampliación de la vigencia de la garantía única y presentar a LA CORPORACIÓN el Certificado de Modificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la CORPORACIÓN, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes. 2) Acuerdo mutuo entre las partes. 3) Vencimiento del término. 4) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 5) Las demás causales que prevea la Ley relativas a los contratos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CADUCIDAD: La declaratoria de caducidad deberá proferirse por la CORPORACIÓN mediante resolución motivada, conforme a los hechos constitutivos estipulados en la Ley 80 de 1993, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivas las multas, si no se hubieren decretado antes, y la garantía de cumplimiento. La resolución que declare la caducidad se notificará al **CONTRATISTA** y a su garante de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, privilegiando la **notificación electrónica** a la dirección suministrada por el contratista. Contra dicha providencia únicamente procede el **recurso de reposición**, el cual deberá interponerse y sustentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación. En el caso de declararse la caducidad del contrato, el contratista deberá pagar el valor de la cláusula penal pecuniaria en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993, a través de las garantías otorgadas o mediante el descuento de cualquier suma que se le adeude con

ocasión del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso la Corporación podrá exigir al contratista todas las indemnizaciones a que haya lugar de conformidad con la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la CORPORACIÓN recibirá una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la CORPORACIÓN de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normativa aplicable a la materia. El CONTRATISTA autoriza expresamente a la CORPORACIÓN con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

PARÁGRAFO 1. Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al LA CORPORACIÓN para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – MULTAS: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la Corporación podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 1 % del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista. El contratista autoriza a la CORPORACIÓN con la suscripción del presente contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

PARÁGRAFO 1. Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

PARÁGRAFO 2. La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al LA CORPORACIÓN el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR LA CORPORACIÓN: Cuando LA CORPORACIÓN lo considere necesario podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, lo anterior, en razón a la facultad discrecional que le asiste, que en todo caso está encaminada a conjurar o remediar situaciones extremas en donde haya peligro o grave afectación del interés supremo del Estado, siendo el fin esencial la salvaguarda del interés público sobre el interés particular**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre los contratantes, por razón o con ocasión del presente contrato conforme a los artículos 68 al 75 de la Ley 80 de 1993, se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en el Estatuto General de Contratación Estatal, para lo cual acudirán en primera instancia a la conciliación. **PARÁGRAFO 1:** Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. PARÁGRAFO 2: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se realizará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no logran un acuerdo sobre el contenido de esta, la CORPORACIÓN procederá a liquidarlo de manera unilateral mediante acto

administrativo debidamente motivado, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo anterior, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – SARLAFT: El CONTRATISTA declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) implementados en la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, de conformidad con la normativa vigente aplicable sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I, Capitulo XI, de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, el CONTRATISTA certifica que la documentación por él suministrada para la celebración del presente contrato es veraz y verificable; por lo anterior, la CORPORACIÓN podrá consultar dicha información en listas restrictivas o en cualquier otra que considere pertinente. PARÁGRAFO: En el evento en que el CONTRATISTA incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT anteriormente indicados, la CORPORACIÓN dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a indemnizar, defender y mantener indemne a la CORPORACIÓN, así como a sus servidores públicos y contratistas, frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal, proceso judicial o extrajudicial, daños, perjuicios y costos (incluyendo honorarios de abogados) que surjan como consecuencia de acciones u omisiones del CONTRATISTA, su personal o subcontratistas en la ejecución del objeto contractual. Esta responsabilidad se extiende a daños a terceros, lesiones personales y afectaciones a la propiedad, siendo el CONTRATISTA el único responsable por tales eventos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – NORMAS Y PRINCIPIOS APLICABLES: El presente contrato se rige por los principios de la Función Administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, los principios del Derecho y por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones reglamentarias, normas concordantes y complementarias.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones, avisos y notificaciones que las partes deban dirigirse en desarrollo del presente contrato se realizarán por escrito y se entenderán entregadas cuando se reciban en las siguientes direcciones: LA CORPORACIÓN: Dirección de Gestión Contractual, Av. Esperanza No. 62-49, Piso 7, Bogotá D.C. EL CONTRATISTA: Dirección: CL 22 C No. 29 A 47 TORRE 2 APTO 1403 de la ciudad de Bogotá, D.C./ Correo electrónico: geotemsas@gmx.es / Cel: 6017265370 / 3107650594.

PARÁGRAFO. AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: En cumplimiento de lo previsto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 (modificado por la Ley 2080 de 2021), EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa, previa y voluntaria a LA CORPORACIÓN para que todos los actos administrativos que se expidan en el marco del presente contrato (incluyendo declaratorias de incumplimiento, multas, caducidad y liquidación), así como cualquier actuación relacionada con su ejecución y supervisión, le sean notificados a la dirección de correo electrónico institucional suministrada en esta cláusula. EL CONTRATISTA se obliga a: Mantener activa la cuenta de correo electrónico, Asegurar disponibilidad de espacio en el buzón, e Informar por escrito y de manera inmediata cualquier cambio de dirección electrónica. La notificación se entenderá surtida a partir de la fecha y hora en que el mensaje sea recibido en el servidor de destino, conforme a la normativa vigente. El reporte de envío exitoso generado por el sistema de LA CORPORACIÓN servirá como prueba suficiente de la notificación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado una vez sea aprobado por las partes en la plataforma del SECOP II. Su ejecución estará sujeta a la expedición del registro presupuestal, de la constitución y aprobación de las Garantías por parte de la CORPORACIÓN, con lo cual se procederá a la suscripción del Acta de Inicio.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: ***Jesús Santiago Rivillas Guauque*** *–Contratista DGC*
Revisó: ***Liliana Carolina Vargas Duarte*** *- Contratista DGC*
Revisó: ***Doris Antonia Aguilar Pinilla*** *– Contratista DGC*
Revisó: ***Marcela Zuluaga Vélez*** *– Asesora DGC*
Revisó: ***Laura Andrea González Marín*** *– Directora Operativa DGC*

ANEXO N°8				
PROPUESTA ECONOMICA POR PRODUCTOS				
ITEM	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR
1	Documento que contenga la metodología y plan de trabajo, cronograma de actividades con la identificación y diagnóstico de información disponible, cartografía base, generalidades, delimitación y definición de las áreas de estudio.	Und	1	29.529.146,00
2	Documento técnico con la identificación y caracterización de amenazas, vulnerabilidad y riesgo con sus respectivos anexos.	Und	1	56.777.324,00
3	Documento técnico denominado estrategias, lineamientos y protocolos para la mitigación, alistamiento, respuesta, recuperación y control de incendios forestales en el DRMI macizo el tablazo.	Und	1	33.265.508,00
4	Documento denominado plan de restauración ecológica que establezca las medidas para la recuperación de la cobertura vegetal, la regeneración natural y el diseño de la restauración de las áreas afectadas por incendios forestales	Und	1	45.267.742,00
			SUBTOTAL	$ 164.839.720,00
			IVA 19%	$ 31.319.547,00
			TOTAL ANEXO N°8 PROPUESTA ECONOMICA POR PRODUCTOS	$ 196.159.267,00

ANEXO N°8A PROPUESTA ECONOMICA POR PERSONAL							
1. PERSONAL							
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (A)	MESES (B)	DEDICACIÓN (C)	VALOR MENSUAL (D)	F. M. (E)	VALOR TOTAL (AxBxCxDxE)
1.1	DIRECTOR DE CONSULTORÍA	1	3	50%	8.511.069	2,22	$ 28.341.860,00
1.2	INGENIERO FORESTAL	1	3	95%	5.980.749	2,22	$ 37.840.199,00
1.3	TRABAJADOR SOCIAL	1	3	70%	4.715.590	2,22	$ 21.984.081,00
1.4	PROFESIONAL EN SIG	1	3	80%	7.245.909	2,22	$ 38.606.203,00
1.5	INGENIERO AMBIENTAL	1	3	75%	4.715.590	2,22	$ 23.554.372,00
						1. PERSONAL	$ 150.326.715,00
2. TRANSPORTE							
ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD (A)	MESES (B)	% DEDICACIÓN (C)	VALOR MENSUAL (D)	VALOR TOTAL (AxBxCxD)
2.1	ALQUILER CAMIONETA DOBLE CABINA, 4X4 2000 CC MODELO 2020 EN ADELANTE, INCLUYE CONDUCTOR Y TODO COSTO ASOCIADO.	UN	1	3	40%	12.094.171	$ 14.513.005,00
						2.TRANSPORTE	$ 14.513.005,00
						SUBTOTAL (1+2)	$ 164.839.720,00
						IVA 19%	$ 31.319.547,00
						TOTAL ANEXO N°8A PROPUESTA ECONOMICA POR PERSONAL	$ 196.159.267,00

NOTA 1: El proponente deberá diligenciar el Anexo N°8 junto con el Anexo N°8A , al momento de su diligenciamiento se debe tener en cuenta que el valor de la propuesta economica del Anexo N°8 (Propuesta economica productos) debe coincidir con el valor de la propuesta economica del Anexo N°8A (Propuesta economica por personal)

NOTA 2: Para la elaboración de la propuesta económica de los valores unitarios, los oferentes deben tener en consideración valores reales de mercado.

NOTA 3: El proponente en su propuesta economica (8A) no podrá superar Factor Multiplicador F.M. establecido en el Presupuesto Oficial por profesionales, so pena de causal de rechazo.

NOTA 4: La propuesta económica deberá contener todos y cada uno de los ítems requeridos, con sus condiciones técnicas, valores unitarios y valor total; adicional a ello, los oferentes NO podrán exceder su propuesta en el valor total del Presupuesto Oficial estimado para cada una de las Vigencias, so pena de encontrarse incurso en una de las causales de rechazo, contempladas en el Pliego de Condiciones.

NOTA 5: La propuesta económica deberá presentarse en formato PDF debidamente suscrita por el representante Legal del Proponente, adicionalmente debe presentar la propuesta económica en Formato Excel con valores redondeados y sin decimales.

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL: josé gabriel almanza Rojas
Represnetante Legal GEOTEM SAS

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: Septiembre 16 de 2026.